

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Abril Veintiuno de dos mil Veintidós

Se reconoce personería al abogado ALBERTO ACEVEDO REHBEIN, para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandada en los términos y para los fines indicados en el poder que obra a folio 3 del archivo 8 expediente digital.

Téngase por contestada en tiempo la demanda y descorrido el traslado de las excepciones.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0283

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Abril Veintiuno de dos mil Veintidós

Declarativo No. 21-0283

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 12, expediente digital, en atención a la declaración de la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus Covid – 19 en la Rama Judicial y con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala los días **11, 12 y 13 de Octubre de 2022 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **LIFESIZE**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **MICROSOFT TEAMS, ZOOM y MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Dando aplicación al párrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales. Las obrantes al proceso

Declaración de parte con fines de confesión. Al Representante Legal de la sociedad demandada.

Declaración de parte con fines de aclaración. Al representante legal de la sociedad demandante.

Testimonios. Se decretan los testimonios de:

Gloria Lucía Padilla Ochoa, Marybell Gantiva Cárdenas, Jonathan Camilo Puentes Sánchez, Jessica Andrea Camargo Rincón, Mary Alexandra González Torres, Nelson Eduardo Velandia Clavijo, el Representante Legal de Savannah Investments Colombia S.A.S., los testigos deben ser citados por quien solicitó la prueba y quedan sujetos a lo establecido en el inciso final del artículo 212 del G.G.P.

Se niega la exhibición de documentos a la sociedad MELAXA, por cuanto para resolver de fondo el conflicto propuesto, el poder económico de una u otra sociedad que es lo que se pretende con dicha prueba, no es determinante en la decisión.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Documentales. Las obrantes al proceso

Interrogatorio de parte. Al Representante Legal de la sociedad demandante.

Declaración de parte. Al representante legal de la sociedad demandada.

Testimonios. Se decretan los testimonios de:

Gloria Lucía Padilla Ochoa, Mary Alexandra González Torres, Fabian Basto, Nelson Velandia, Jonathan Camilo Puentes Sánchez, Marybell Gantiva Cárdenas, Mauricio Alberto Cardona Galindo, Luis Alberto Cardona Arias, Ednna Constanza Martínez Latorre, los testigos deben ser citados por quien solicitó la prueba y quedan sujetos a lo establecido en el inciso final del artículo 212 del G.G.P.

Adviértase que según o manifestado por el apoderado de la sociedad demandante al recorrer el traslado de la contestación respecto al testimonio del señor Alberto Cardona Galindo por ser el representante legal de la sociedad demandada, en su momento procesal oportuno se verificará dicha condición.

Exhibición de Documentos.

Se decreta la exhibición de documentos a cargo de:

- **Cardogal, Sociedad demandante.** Documentos relacionados en el Numeral 245 (folios 37 y ss. archivo 8, expediente digital)
- **Savannah Investments Colombia S.A.S.** Documentos relacionados en el numeral 246 (folios 38 y ss, archivo 8 expediente digital)

- **Yeapdata S.A.S.** Documentos relacionados en el Numeral 247 (folios 39 y ss. archivo 8, expediente digital)

NOTIFIQUESE,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0283